



800

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **063** -2011-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 01 DIC. 2011

VISTOS:

La Carta S/N del 11 de octubre de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por el Consorcio METACONTROL S.A.C.- ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.; el Informe N° 1412-2011-GRC/GA-OL del 02 de noviembre de 2011 y tramitado el 11 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 197-2011-GRC/GRI-OC-VOMB del 16 de noviembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta S/N del 18 de noviembre de 2011 y recibida por la Entidad el 23 de noviembre de 2011, emitida por el Consorcio METACONTROL S.A.C.-ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.; el Informe N° 204-2011-GRC/GRI-OC-VOMB del 28 de noviembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1864-2011-GRC/GRI-OC del 28 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 42-2011-GRC/GRI-CCGS del 28 de noviembre de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende del SEACE, el 09 de mayo de 2011, al interior del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2011/REGIÓN CALLAO, convocado para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I N° 121 ANGELITOS DE PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", el Comité Especial designado por la Entidad otorgó la buena pro al **CONSORCIO METACONTROL S.A.C.-ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.** (integrado por las empresas METACONTROL S.A.C. y ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.);

Que, conforme se desprende del numeral 3.2. de la Cláusula Tercera del Contrato de Constitución de Consorcio del 16 de mayo de 2011 y elevado a Escritura Pública ante la Notario Público Dra Mónica Tambini Ávila el 31 de mayo de 2011, las empresas METACONTROL S.A.C. y ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C. conformaron el **CONSORCIO CONSTRUCTORA LOS ANGELES S.A.C.**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I N° 121 ANGELITOS DE PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**";

Que, mediante Modificación y Aclaración de la Constitución de Consorcio del 26 de mayo de 2011 y elevado a Escritura Pública ante la Notario Público Dra Mónica Tambini Ávila el 01 de junio de 2011, las empresas METACONTROL S.A.C. y ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C. modificaron el numeral 3.2. de la Cláusula Tercera del Contrato de Constitución de Consorcio del 16 de mayo de 2011 y elevado a Escritura Pública el 31 de mayo de 2011, precisando que la denominación del Consorcio era **CONSORCIO METACONTROL S.A.C. - ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.**;

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 013-2011-REGIÓN CALLAO del 06 de junio de 2011, señalando como Contratista al **CONSORCIO CONSTRUCTORA LOS ANGELES** (integrado por las empresas METACONTROL S.A.C. - ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.), para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I N° 121 ANGELITOS DE PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**, por el monto ofertado de S/. 3,380,000.00 (Tres Millones Trescientos Ochenta Mil con 00/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;



063

Que, mediante Carta S/N del 11 de octubre de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, **CONSORCIO METACONTROL S.A.C. - ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.**, en mérito del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aclaración de la Constitución de Consorcio del 26 de mayo de 2011 y elevado a Escritura Pública ante la Notario Público Dra Mónica Tambini Ávila el 01 de junio de 2011), solicitó la corrección del nombre del Contratista consignado en el Contrato N° 013-2011-REGIÓN CALLAO del 06 de junio de 2011 por existir un error en la denominación del mismo;

Que, mediante Informe N° 1412-2011-GRC/GA-OL del 02 de noviembre de 2011 y tramitado el 11 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración señaló que en su calidad de área usuaria, era la Gerencia Regional de infraestructura la que debía generar la addenda porque el contrato se encontraba en la etapa de ejecución contractual;

Que, mediante Informe N° 197-2011-GRC/GRI-OC-VOMB del 16 de noviembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó su conformidad con la generación de la addenda rectificatoria, precisando que el error fue detectado anteriormente y se había coordinado con la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración para solucionar el tema;

Que, mediante Proveído S/N consignado en el Informe N° 197-2011-GRC/GRI-OC-VOMB, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó que el Contratista presente el Contrato de Consorcio inicial, así como su correspondiente Modificación, legalizados notarialmente;

Que, mediante Carta N° 565-2011-GRC-GRI del 18 de noviembre de 2011 y recibida en la misma fecha por el Contratista **CONSORCIO METACONTROL S.A.C. - ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.**, el Gerente Regional de Infraestructura requirió la documentación solicitada por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Carta S/N del 18 de noviembre de 2011 y recibida por la Entidad el 23 de noviembre de 2011, el Contratista **CONSORCIO METACONTROL S.A.C. - ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.** presentó la documentación requerida, solicitando la incorporación de la misma al expediente que generó la buena pró para la suscripción del Contrato N° 013-2011-REGIÓN CALLAO del 06 de junio de 2011;

Que, mediante Informe N° 204-2011-GRC/GRI-OC-VOMB del 28 de noviembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió la documentación presentada por el Contratista **CONSORCIO METACONTROL S.A.C. - ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.** y reiteró su solicitud de emisión de la correspondiente addenda rectificatoria;

Que, mediante Informe N° 1864-2011-GRC/GRI-OC del 28 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 197-2011-GRC/GRI-OC-VOMB y reiterado mediante Informe N° 204-2011-GRC/GRI-OC-VOMB;

Que, mediante Informe N° 42-2011-GRC/GRI-CCGS del 28 de noviembre de 2011, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que la Modificación y Aclaración de la Constitución de Consorcio (del 26 de mayo de 2011 y elevado a Escritura Pública el 01 de junio de 2011), consignaba efectivamente el nombre correcto del Consorcio al cual se le otorgó la buena pró, y atendiendo que dicho documento era anterior a la fecha de suscripción del Contrato N° 013-2011-REGIÓN CALLAO del 06 de junio de 2011, la presente rectificación debía ser aprobada con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del





contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses fundamentales y que existiera en la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

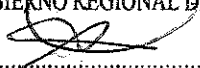
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato N° 013-2011-REGION CALLAO del 06 de junio de 2011, la rectificación del nombre del Contratista, debiendo entenderse el mismo como **CONSORCIO METACONTROL S.A.C. - ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.**, conforme se desprende del Testimonio de la Modificación y Aclaración de la Constitución de Consorcio del 26 de mayo de 2011 y elevado a Escritura Pública el 01 de junio de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 013-2011-REGION CALLAO suscrito el 06 de junio de 2011, a efectos de precisar la correcta identificación del nombre del Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

ADDENDA N° 02 AL CONTRATO N° 013-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 02 al Contrato N° 013-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 06 de junio del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **CONSORCIO CONSORCIO METACONTROL S.A.C. - ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.** (integrado por **METACONTROL S.A.C.** y **ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.**), identificados respectivamente con RUC N° 205144045442 y 20503471257, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 13428 y 13427 emitidas respectivamente por el OSCE el 02 de junio de 2011, con Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 1545 y 1544 emitidas respectivamente por el OSCE), debidamente representado por el **ALFREDO JAVIER MENDIOLA VASQUEZ**, identificado con DNI 07245713, con domicilio legal en Jr. Diego de Agüero N° 244 – Magdalena del Mar, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

1. Conforme se desprende del SEACE, el 09 de mayo de 2011, al interior del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2011/REGIÓN CALLAO, convocado para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I N° 121 ANGELITOS DE PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO", el Comité Especial designado por la Entidad otorgó la buena pro al **CONSORCIO CONSORCIO METACONTROL S.A.C.-ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.** (integrado por las empresas **METACONTROL S.A.C.** y **ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.**).
2. Conforme se desprende del numeral 3.2. de la Cláusula Tercera del Contrato de Constitución de Consorcio del 16 de mayo de 2011 y elevado a Escritura Pública ante la Notario Público Dra Mónica Tambini Ávila el 31 de mayo de 2011, las empresas **METACONTROL S.A.C.** y **ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.** conformaron el **CONSORCIO CONSTRUCTORA LOS ANGELES S.A.C.**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I. N° 121 ANGELITOS DE PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO".
3. Mediante Modificación y Aclaración de la Constitución de Consorcio del 26 de mayo de 2011 y elevado a Escritura Pública ante la Notario Público Dra Mónica Tambini Ávila el 01 de junio de 2011, las empresas **METACONTROL S.A.C.** y **ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.** modificaron el numeral 3.2. de la Cláusula Tercera del Contrato de Constitución de Consorcio del 16 de mayo de 2011 y elevado a Escritura Pública el 31 de mayo de 2011, precisando que la denominación del Consorcio era **CONSORCIO METACONTROL S.A.C. – ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.**
4. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 013-2011-REGIÓN CALLAO del 06 de junio de 2011, señalando como Contratista al **CONSORCIO CONSTRUCTORA LOS ANGELES (integrado por las empresas METACONTROL S.A.C. - ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.)**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I N° 121 ANGELITOS DE PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**, por el monto ofertado de S/. 3,380,000.00 (Tres Millones Trescientos Ochenta Mil con 00/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.
5. Mediante Carta S/N del 11 de octubre de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, **CONSORCIO METACONTROL S.A.C. - ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.**, en mérito del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aclaración de la Constitución de Consorcio del 26 de mayo de 2011 y elevado a Escritura Pública ante la Notario Público Dra Mónica Tambini Ávila el 01 de junio de 2011), solicitó la corrección del nombre del Contratista consignado en el Contrato N° 013-2011-REGIÓN CALLAO del 06 de junio de 2011 por existir un error en la denominación del mismo.
6. Mediante Informe N° 1412-2011-GRC/GA-OL del 02 de noviembre de 2011 y tramitado el 11 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de



CONSORCIO METACONTROL S.A.C.
ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.
ALFREDO JAVIER MENDIOLA VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Administración señaló que en su calidad de área usuaria, era la Gerencia Regional de Infraestructura la que debía generar la addenda porque el contrato se encontraba en la etapa de ejecución contractual.

7. Mediante Informe N° 197-2011-GRC/GRI-OC-VOMB del 16 de noviembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó su conformidad en la generación de la addenda rectificatoria.
8. En la fecha, mediante Resolución de Gerencia Regional se ha aprobado con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del Contrato N° 013-2011-REGIÓN CALLAO del 06 de junio de 2011, la rectificación del nombre del Contratista, debiendo entenderse el mismo como CONSORCIO METACONTROL S.A.C. - ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C., conforme se desprende del Testimonio de la Modificación y Aclaración de la Constitución de Consorcio del 26 de mayo de 2011 y elevado a Escritura Pública el 01 de junio de 2011.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- RECTIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL CONTRATISTA

Las partes intervinientes en el Contrato N° 013-2011-REGIÓN CALLAO del 06 de junio de 2011, convienen en precisar, con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del referido Contrato, que el nombre del Contratista es CONSORCIO METACONTROL S.A.C. - ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C., conforme se desprende del Testimonio de la Modificación y Aclaración de la Constitución de Consorcio del 26 de mayo de 2011 y elevado a Escritura Pública el 01 de junio de 2011.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 013-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 06 de junio de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **01 DIC. 2011**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD

CONSORCIO METACONTROL S.A.C.
ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.


.....
ALFREDO MENDIOLA VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
POR EL CONTRATISTA